

c.- La Tarjeta de Estacionamiento para personas con discapacidad estará plastificada, con excepción del espacio previsto para la firma del titular en la mitad izquierda del reverso.

d.- La Tarjeta de Estacionamiento tendrá un anverso y un reverso, cada uno de ellos dividido verticalmente en dos mitades:

En la mitad izquierda del anverso figurarán:

- El símbolo de la silla de ruedas en blanco sobre fondo azul oscuro.
- La fecha de caducidad de la Tarjeta de Estacionamiento.
- El número de serie de la Tarjeta de Estacionamiento.
- El nombre y sello de la Consejería de Bienestar Social de la Ciudad Autónoma de Melilla

En la mitad derecha del anverso figurarán:

- La inscripción de TARJETA DE ESTACIONAMIENTO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, en letras en negro mayúscula. A continuación, suficientemente separada y en letras mayúsculas o minúsculas, la inscripción "Tarjeta de Estacionamiento", en las distintas lenguas de la Unión Europea.
- La inscripción "Modelo de las Comunidades Europeas"
- De fondo, el indicativo del Estado español dentro del símbolo de la Unión Europea, el círculo de las 12 estrellas.

En la mitad izquierda del reverso figurarán:

- Los apellidos del titular.
- El nombre del titular.
- La firma del titular u otra marca autorizada.
- La fotografía tamaño carnet del titular.

En la mitad derecha del reverso figurarán:

a.- La indicación "Esta Tarjeta autoriza a su titular a buscar uso de las facilidades de estacionamiento vigentes en el Estado miembro en que se encuentre.

b.- La indicación "cuando se utilice esta tarjeta, deberá colocarse en la parte delantera del vehículo de forma que el anverso de la Tarjeta será claramente visible para su control.

Las inscripciones serán redactadas en castellano, con excepción de la mitad derecha del anverso.

Artículo 5. Uso de la Tarjeta

1. La Tarjeta de Estacionamiento para Personas con discapacidad deberá ser utilizada exclusivamente por el titular de la misma y en las condiciones que se recogen a continuación.

2. La Tarjeta de Estacionamiento habilita a quien la posee a estacionar en los lugares que esta Ciudad Autónoma tiene reservado para ello y estacionar su vehículo por el tiempo imprescindible en las vías públicas, siempre que ello no entorpezca la libre circulación de vehículos y peatones.

3. El titular de la misma deberá colocarla en sitio visible cuando estacione su vehículo en los lugares referidos en el anterior apartado.

4. La Ciudad Autónoma de Melilla procurará favorecer la habilitación de plazas de estacionamiento para personas con discapacidad sobre todo en aquellos lugares cercanos a servicios o instalaciones públicas, con la intención de favorecer el acceso de este colectivo a la vida ciudadana.

5. El uso indebido de la Tarjeta por persona distinta de su titular podrá ser motivo de apertura de expediente sancionador que conlleve la retirada de la acreditación, en el expediente iniciado al efecto deberá inexcusablemente de ser oído el titular de la Tarjeta de Estacionamiento.

6. Las Tarjetas de Estacionamiento de otra Comunidad Autónoma, Corporación Local, del resto de España o de la Unión Europea, que se expidan al amparo de la Recomendación del Consejo de 4 junio de 1998, sobre creación de una tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad, 981376/CE, tendrán idénticos efectos que las expedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla.

Artículo 6. Registro

1. En la Consejería de Bienestar Social existirá un Registro donde conste los titulares de las Tarjetas de Estacionamiento, así como el vehículo al que esté asignada,

2. La adquisición de un vehículo distinto al que dio origen a la concesión de la Tarjeta, implica la obligación del usuario de dar conocimiento del hecho al órgano que expidió la misma.

Disposición Adicional